

# ZONIFICACIÓN FORESTAL – GORE -AMAZONAS



01 de octubre de 2015



27 de julio de 2016

10 y 11 de Noviembre 2016



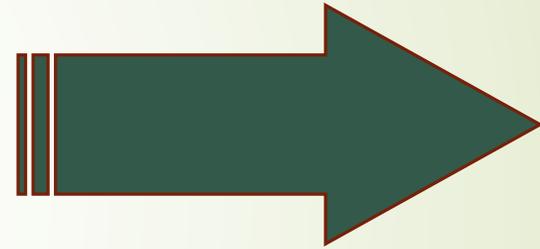
29 de diciembre de 2016



05 de mayo del 2017

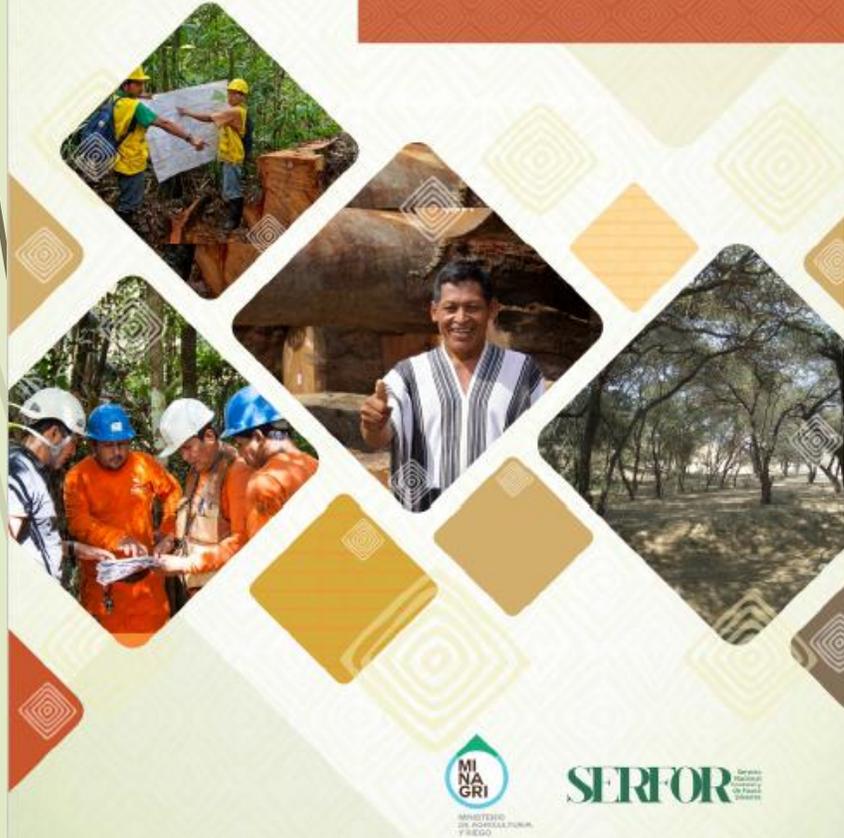


17 de junio del 2017





## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN FORESTAL



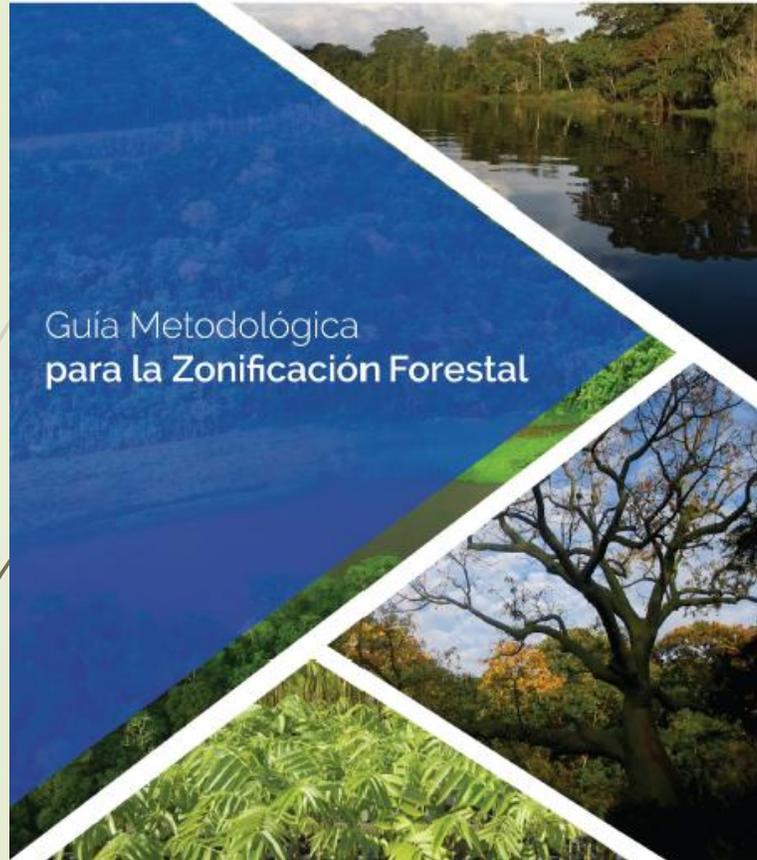
### **Artículo 26.- Zonificación Forestal (ZF)**

La ZF es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, y son de aplicación obligatoria.

### **Artículo 27.- Guía Metodológica para la Zonificación Forestal**

Para determinar las categorías de ZF, el SERFOR aprueba una Guía Metodológica.

El SERFOR convoca al MINAGRI, MINAM, SERNANP y a los Gobiernos Regionales, así como a otras instituciones, como las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas involucradas, para la formulación de la guía.



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N°/68 - 2016-SERFOR -DE**

Lima, 27 JUL. 2016

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal  
y de Fauna Silvestre

Dirección General  
de Información y Ordenamiento  
Forestal y de Fauna Silvestre



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACTA DE ACUERDOS

### Proceso de Zonificación Forestal de la Región Amazonas

**Lugar:** Sala de Reuniones del Gobierno Regional de Amazonas  
**Fecha:** 09 y 10 de noviembre del 2016  
**Hora:** 08:30 – 17:00 horas

#### Asistentes:

Se adjunta listas de asistencia firmada (Integrantes del Equipo técnico del Gobierno Regional de Amazonas Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre DEGBFS, Oficina de Demarcación Territorial, Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, Dirección Regional Agraria, Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva INDES-CES, GIZ, IIAP, Oficina de Enlace MINAM Amazonas, NCI y SERFOR).

#### TEMAS TRATADOS

- 1) Importancia de la implementación de la Zonificación Forestal de Amazonas
- 2) Diagnóstico situacional de la información temática en Amazonas
- 3) Se elaboraron las diferentes hojas de ruta entre el equipo de SERFOR y el Equipo del Gobierno Regional de Amazonas, para la implementación de la Zonificación Forestal que se adjuntan a la presente acta.



## Hoja de ruta Amazonas

ETAPAS DE LA ZF/FASE	DESCRIPCION	ACTIVIDADES	Situacion	Responsable	PRODUCTO	Costos	OBS	2016			
								NOV	DIC	ENE	FEB
<b>ETAPA PREPARATORIA</b>											
Fase de decision y conformacion del Equipo Tecnico	El Gobierno Regional declarará el interés y compromiso de llevar a cabo el proceso de ZF y OF, previa evaluación de que su implementación coincide con sus políticas y prioridades	El GORE AMAZONAS dara respuesta a SERFOR a fin de definir que Dirección o Gerencia liderará el proceso del ZF en Amazonas.	No iniciado	DEGByFS -ARA	Ordenanza Regional	0.00		4sem			
	El GORE conforma el equipo técnico para iniciar el proceso de zonificación forestal	emite un documento a las demas gerencias o direcciones para la conformacion del equipo tecnico del proceso de ZF.		DEGByFS -ARA							
		Preparación informe sustentatoio para la declaración de interes		DEGByFS -ARA			Se recomienda articular con las diversas gerencias				
		Emisión y publicacion de la OR que declara de interes regional la ZF en Apurimac		DEGByFS -ARA							
Fase de conformacion de Comite Tecnico	El Gobierno Regional presidirá el Comité Técnico y se asegurará que éste desarrolle el rol encomendado por el artículo 30º del RGF	Elaboración de oficios de designación de representantes (titular y altemo) de instituciones que forman parte del CT para su conformacion	No iniciado		Resolución Ejecutiva Regional	0.00					
		Preparación informe sustentatorio para conformación del CT									
		Oficializa al CT									
		Reunión de instalación del CT									
Fase de elaboraci3n del Plan de Implementacion de la ZF	El Equipo Tecnico de la ZF Apurimac en coordinaci3n con el Comit3 Tecnico Conformado formula EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE LA ZF, con las normas y actividades establecidas en la GM y en cumplimiento a las funciones establecidas en el RLFFS	Elaboraci3n del plan de implementaci3n	No iniciado	ET ZF	Plan de Implementaci3n	10,000					
		Reunión de presentacion del plan de implementaci3n	No iniciado	ET ZF		5,000					
		Reunión de validaci3n del plan de implementaci3n al CT	No iniciado	ET CT ZF		10,000					
Fase de Fortalecimiento de Capacidades, sensibilizaci3n y difusi3n de ZF	El Equipo Tecnico de la ZF en coordinaci3n con el Comit3 Tecnico Conformado formula EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA ZF	Elaboracion de materiales de sensibilizaci3n y difusi3n	No iniciado	ET		10,000					
		Ejecuci3n de actividades de Fortalecimiento de capacidades	No iniciado	ET	Charlas de capacitaci3n a sus funcionarios Materiales de difusi3n para autoridades regionales y locales	100,000					
<b>TOTAL</b>						<b>147,000.00</b>					



## Diagnóstico ZF Amazonas

			DESCRIPCION	INSUMOS	ESCALA	DISPONIBILIDAD	FUENTE	RECOMENDACIONES
Material satelital:	Imágenes de satélite actualizadas: recomendable con resolución espacial de 5 a 30 metros, georreferenciados con métodos adecuados.		Se esta gestionando con CONIDA a fin de contar con las imágenes SPOT.	Rapiday 2011, resolución 5m, Landsat 30m	Rapidey 2011, resolución 5m, Landsat 30m	100		
	Modelo Digital de Elevaciones SRTM			ASTER 30, SRTM 30,	30 m de resolución	100		
Mapas:	Mapa base escala 1:100 000 (hidrografía, centros poblados, límites, polígonos urbanos, etc.		Se esta coordinando con CONIDA el apoyo para la realización del mapa base.				Existe el mapa base elaborado por IGN	
<b>MEDIO FÍSICO</b>	<b>VARIABLES/ATRIBUTOS</b>	<b>MAPA TEMÁTICO</b>						
Aptitud potencial productiva de las Tierras	Tierras con aptitud forestal y/o de protección	▪ Mapa de capacidad de uso mayor.		SE cuenta con un mapa de CUM, elaborado en marco de la ZEE, con IIAP. Información no validada por el MINAM ni DGAAA	250,000			Solicitar a la DGAAA los estudios de CUM existentes en AMAZONAS
Fisiografía	Subpaisaje	▪ Mapa fisiográfico (para el mapa forestal)		elaborado en marco de la ZEE. SICRE sistema de conservación regional	250000 .....	100		Se debe tener una opinion favorable de la DGAAA
	Pendiente ≥ 75%	▪ Mapa de pendientes			250000	100		
<b>MEDIO BIOLÓGICO</b>	<b>VARIABLES/ATRIBUTOS</b>	<b>MAPA TEMÁTICO</b>						
Cobertura Vegetal	Formaciones vegetales no boscosas.	▪ Mapa de Cobertura Vegetal	Elaborado en marco de la ZEE. Elaborado por el MINAM	Elaborado en marco de la ZEE. Elaborado por el MINAM	250000	100		información referencial
Cobertura boscosa	Tipos de Bosque	▪ Mapa Forestal	Elaborado en marco de la ZEE.	Mapa de zonas de vida, climatico, cobertura vegetal	250000	100		información referencial
Ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad	Ecosistemas frágiles priorizados	▪ Mapa de Ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad	SICRE , propuestas de áreas de conservación 5 , sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad 8 Sitios prioritarios en la cuenca del UTCUBAMBA Reserva de biosfera				0	
Fauna	Hábitats críticos	▪ Mapa de Hábitats críticos					0	

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA



### Decreto Legislativo 1283

#### DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TRÁMITES PREVISTOS EN LA LEY N° 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ESTA LEY

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a efectos de promover, formalizar e implementar medidas que agilicen las actividades en materia forestal y de fauna silvestre.

#### SEGUNDA.- Zonificación forestal y otorgamiento de títulos habilitantes

Suspéndase la obligación de contar con la zonificación forestal como condición para el otorgamiento de títulos habilitantes. Para la aplicación de la presente disposición, el Gobierno Regional debe acreditar ante el Serfor avances en la implementación de la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, según lo siguiente:

a) Hasta por un año contado a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo, siempre que el Gobierno Regional haya aprobado la ordenanza regional que declara de interés el proceso de zonificación forestal y conforma el Equipo Técnico.

b) Hasta por un año adicional al plazo mencionado en el literal anterior, siempre que se cuente con una propuesta técnica de zonificación forestal elaborada por el Equipo Técnico y lista para su socialización.

c) De aplicación inmediata para la atención de las solicitudes para el otorgamiento de títulos habilitantes, presentadas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre



# Ordenanza 394 – 2017

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y  
 FAUNA SILVESTRE  
 12 JUN. 2017  
 EXP. N° ..... DOC. 1067  
 HORA 2:45 PM FIRMA R

## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



### ORDENANZA REGIONAL N° 394 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27080, en su capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53°, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 26821 Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación ecológica y económica, como apoyo al ordenamiento territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, a efectos de cumplir con el proceso de Zonificación Ecológica y Económica en la jurisdicción del departamento de Amazonas, es necesario analizar y/o evaluar las potencialidades, limitaciones y alternativas que existen en cuanto a la ocupación, uso y aprovechamiento de los terrenos, de tal manera que, las decisiones a tomar sean las más



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE, toda norma Regional que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, precisándose que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 27 días del mes de abril del 2017.



ING. CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 05 MAYO 2017



Sr. GILMER IV. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Amazonas.



17 de junio del 2017

El Peruano / Sábado 17 de junio de 2017

NORMAS LEGALES

65

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa N° 240-2013 y Memorandum N° 345-2017-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Mercado	Av. La Cultura	Santa		

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Declaran de interés regional la elaboración y aplicación del proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal, y conforman el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal**

**ORDENANZA REGIONAL N° 394  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DE INTERES REGIONAL, la elaboración y aplicación del proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal en el Departamento de Amazonas.

**Artículo Segundo.-** CONFORMAR, el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal, el mismo que deberá estar conformado de la siguiente manera:

GERENCIA REGIONAL	DIRECCIÓN/SUB GERENCIA
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS NATURALES
PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	OFICINA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA
DESARROLLO ECONÓMICO	SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA